

to 4.4.4. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Diciembre de 1978.

Expte.: M—4916/78.

**V I S T O :**

Las atribuciones conferidas por el artículo 1º, punto 4.4.4. de la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca  
Sanciona y Promulga con  
Fuerza de*

**L E Y :**

Artículo 1º — Apruébase el Decreto Ordenanza N° 4/78 de la Municipalidad de Andalgalá por el que se dona a la Unidad Regional 5º y Comisaría Departamental los lotes 151 y 153 del Cementerio Municipal con destino a la construcción del Panteón Policial.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (RE) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno

**LEY N° 3398**

**MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA —  
APRUEBASE DECRETO  
ORDENANZA N° 4/78**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
29 de Diciembre de 1978.

Expte.: M—4916/78.

**A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR**

Para la construcción del Panteón Policial, la Unidad Regional 5º y Comisaría Departamental de Andalgalá, solicitaron y obtuvieron de la Municipalidad de esa Ciudad, la donación de los lotes N° 151 y 153 del Cementerio Comunal.

Con el presente proyecto de Ley el Poder Ejecutivo aprueba el Decreto Ordenanza N° 4/78 dentro del marco de lo preceptuado por la Ley 3118, Art. 1º, inc. J), siendo necesario el dictado de una Ley atento a lo dispuesto por el Art. 245º, inc. 6º de la Constitución de la Provincia.

Con la concreción del acto jurídico se beneficiará estéticamente a la necrópolis de la Municipalidad de Andalgalá y al mismo tiempo se cooperará con una institución de bien público de la Provincia.

El señor Gobernador está facultado para dictar esta Ley en virtud del Art. 1º, pun-